



REF.: Aprueba Cesión a Título Gratuito a Ilustre  
Municipalidad de Peñaflor, respecto de  
inmuebles que indica.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

**RESOLUCIÓN N°**

SANTIAGO,

**05722**

**14.OCT.2011**

**VISTOS:**

a) La Nota de fecha 11.01.10 del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Peñaflor dirigido al Director de Serviu Metropolitano, en virtud del cual solicita la transferencia gratuita del terreno de aproximadamente 4024 metros cuadrados, ubicado en Pasaje La Niña [REDACTED] de la Población Las Praderas I, de la comuna de Peñaflor, Región Metropolitana, con el fin de destinarlo al "Mejoramiento Integral de Multicanchas";

b) El Ord. N° 786 de fecha 12.02.10 del Sr. Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo dirigido al Sr. Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, por medio del cual manifiesta su conformidad para que se proceda a la transferencia gratuita del citado inmueble;

c) La Ficha Consulta Enajenación de Terrenos Serviu Metropolitano, del terreno ubicado en [REDACTED], Población Las Praderas I, comuna de Peñaflor, Región Metropolitana, superficie utilizable 4024 metros cuadrados, debidamente firmada por el Director de Serviu Metropolitano y la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo;

d) La Declaración Conjunta de Bien Prescindible del terreno ubicado [REDACTED] de la Población Las Praderas I, de la comuna de Peñaflor, Región Metropolitana, debidamente firmada por el Director de Serviu Metropolitano y la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo

e) El Memorandum N° 025 de fecha 29.01.10 de la Jefa Equipo de Tasaciones dirigido al Jefe Equipo Técnico de Transferencias el que contiene el Informe de Tasación N° 025-1 de fecha 29.01.10, correspondiente al inmueble Serviu, de la comuna de Peñaflor;

f) El Informe de Tasación Urbana N° 025-1; Objetivo: Tasación Comercial; Tasador M. Medina D.; Fecha Tasación: 29.01.10; Valor de Tasación respecto del inmueble ubicado en [REDACTED] comuna de Peñaflor, Región Metropolitana, de una superficie de 4024 metros cuadrados, ascendente a la suma de 4888 Unidades de Fomento;

g) El Certificado de Avalúo Fiscal de fecha 19.01.11, emitido por el Subdirector de Avaluaciones del Servicio de Impuestos Internos, respecto del inmueble rol 578-38, de la comuna de Peñaflor, ubicado en [REDACTED] por un monto de \$78.244.319;

h) Copia de inscripción que rola fojas 532 número 542 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Peñaflor, correspondiente al año 1997;

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO  
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 782 09 00  
www.serviurm.cl

14/9



REF.: Aprueba Cesión a Título Gratuito a Ilustre  
Municipalidad de Peñaflor, respecto de  
inmuebles que indica.

i) El Ord. N° 1996 de fecha 27.12.10 de la Jefa del Departamento de Gestión Inmobiliaria dirigido al Subdirector Jurídico, en virtud del cual solicita iniciar el trámite administrativo para la transferencia gratuita del inmueble anteriormente indicado;

El art. 3° N° 13 del D.S. N° 508 (V. y U.) de 1966, Reglamento Orgánico de la ex Corvi, que reprodujo el art. 6° N° 8 del D.F.L. N° 285 de 1953 que creó la ex Corvi, faculta a los SERVIU, como sucesores legales de esa ex Corporación, para efectuar transferencias gratuitas de terrenos de su dominio al Fisco o a instituciones de derecho público, situados en lugares destinados a conjuntos habitacionales, a fin de que se destinen a la construcción en ellos de edificios de servicios públicos o comunitarios;

k) El contrato de cesión a título gratuito de fecha 09.08.11 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a Ilustre Municipalidad de Peñaflor, respecto del inmueble [REDACTED] de 4024 metros cuadrados, de la comuna de Peñaflor, Región Metropolitana, suscrito en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo, de la comuna de Santiago;

l) El Decreto Supremo N° 17 (V. y U.) de 2011, que me nombra Director Provisional y Transitorio del SERVIU Metropolitano y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

1. Se aprueba en todas sus partes el contrato de cesión a título gratuito, respecto del inmueble ubicado en [REDACTED] la comuna de Peñaflor, Región Metropolitana, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a la Ilustre Municipalidad de Peñaflor, que consta en escritura de fecha 09.08.11, protocolizada bajo el N° 8386, en la Notaría de doña María Gloria Acharan Toledo, de la comuna de Santiago, y cuyo texto, que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

#### **CONTRATO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLOR.**

En Santiago de Chile, a 09 de agosto de 2011, comparecen don **DANIEL JOHNSON RODRÍGUEZ**, chileno, [REDACTED] Ingeniero Civil de Industrias, [REDACTED], con domicilio en calle Serrano 45, 6° piso, comuna de Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, según consta del Decreto Supremo N° 17 de (V. y U.) de fecha 17 de mayo de 2011, que lo nombra transitoria y provisoriamente como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza, y don **MARIO GEBAUER BRINGAS**,

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**  
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 782 09 00  
www.serviurm.cl



REF.: Aprueba Cesión a Título Gratuito a Ilustre  
Municipalidad de Peñaflo, respecto de  
inmuebles que indica.

chileno, [REDACTED] Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, según consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 25 de noviembre de de 2008, que tampoco se inserta por ser conocido por las partes, los comparecientes mayores de edad y exponen: **PRIMERO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño del inmueble ubicado en [REDACTED] [REDACTED] la Población Las Praderas I, inscrito a mayor extensión a fojas 3180 número 3431 del Registro de Propiedad del Conservador de Talagante, reinscrita a fojas 532 vuelta número 542 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Peñaflo. Los deslindes particulares según plano archivado al final del Registro de Propiedad de 2002 bajo el N° 141 cuyos deslindes particulares, son los siguientes: **AL NORTE:** con Pasaje La Niña; **AL SUR:** con calle Rodrigo de Triana; **AL ORIENTE:** con Pasaje Changos; **AL PONIENTE:** con otros propietarios; **SUPERFICIE:** 4024 metros aproximadamente. Rol de Avalúo: 578-38; Comuna: Peñaflo; Avalúo Total: \$ 76.024.059. El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, adquirió el dominio sobre el inmueble anteriormente indicado, por compraventa que le hizo LAURA GOMEZ CHAPARRO y a don CARLOS RUIZ IBAÑEZ, según Escritura Pública de fecha 2 de noviembre de 199, otorgada en la Notaría de Santiago, de doña Maria Gloria Acharan Toledo. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRIGUEZ**, en la representación que inviste y comparece, viene en ceder a título gratuito a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLO**, el inmueble singularizado en la cláusula Primera anterior. **TERCERO:** Por el presente instrumento don **MANUEL FUENTES ROSALES**, en representación de la Ilustre Municipalidad de Peñaflo, viene en aceptar la cesión a título gratuito del inmueble singularizado en la cláusula Primera anterior, obligándose a destinarlo al mejoramiento integral de multicanchas que será construida en la Población Las Praderas, dentro del marco de desarrollo del Programa de Recuperación Barrios "Quiero Mi Barrio" del Ministerio de la Vivienda, comprometiéndose a iniciar las obras de construcción o remodelación dentro del primer año de vigencia contado desde la fecha de la Resolución aprobatoria del presente contrato con un plazo máximo de tres (3) años, sin derecho de prórroga. Asimismo, se obliga a mantener e invertir en dicho inmueble. El incumplimiento de las obligaciones de que da cuenta esta cláusula, constituirá una condición resolutoria del contrato, que dará derecho al Serviu Metropolitano a pedir la resolución judicial del mismo, de conformidad al Oficio Ordinario N° 597 de fecha 5 de Junio de 2007, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y al artículo 1.489 del Código Civil. **CUARTO:** Las partes constituyen prohibición de gravar y enajenar el inmueble materia de esta cesión a favor del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, prohibición que deberá ser anotada al margen de la inscripción de dominio e inscrita en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Peñaflo. **QUINTO:** El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones impestivas, constituyéndose en el inmueble cedido, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la cesionaria en la cláusula Tercera del presente instrumento, para lo cual, la cesionaria autoriza, en este acto, a representantes del Serviu Metropolitano para el ingreso al inmueble. El incumplimiento de esta obligación por parte de la cesionaria constituirá una condición resolutoria del contrato. **SEXTO:** La entrega material del inmueble objeto de esta cesión se realizará por parte del Equipo Técnico de Transferencias, como cuerpo cierto, en el estado en que se encuentran, con todos sus derechos, usos, costumbres y libre de todo gravamen, previa presentación del cesionario, de la copia autorizada de la inscripción de dominio con certificado de vigencia, del inmueble a su nombre y Certificado de Hipotecas, Gravámenes y Prohibiciones, en

ROBERTO PIRELLA  
11/06/08

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO  
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 782 09 00  
www.serviurm.cl



REF.: Aprueba Cesión a Título Gratuito a Ilustre  
Municipalidad de Peñaflor, respecto de  
inmuebles que Indica.

que conste la prohibición de que da cuenta la cláusula cuarta de la presente escritura, ambos extendidos por el Conservador de Bienes Raíces de Peñaflor. **SEPTIMO:** La parte cesionaria, faculta a Serviu Metropolitano para modificar deslindes, superficies, medidas, planos, y suscribir escrituras aclaratorias o rectificatorias en la medida que ello sea estrictamente necesario para la inscripción del contrato en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente. **OCTAVO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y declaran que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **NOVENO:** El presente instrumento está exento de todo impuesto fiscal, en virtud de lo prescrito por los artículos 59 y 61 del Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976. **DECIMO:** Los gastos notariales que se deriven del otorgamiento del presente contrato de cesión a título gratuito serán de cargo del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y los de su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, serán de cargo de la parte cesionaria. **UNDECIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir del Conservador de Bienes Raíces o a quien corresponda, todas las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean necesarias. **DUODECIMO:** Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la Ley N° 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la Ley 14.171. **DECIMO TERCERO:** El presente contrato tiene carácter Ad-Referéndum, de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del mismo.

2. Déjase constancia que la presente Resolución no irroga gastos a la Institución.

3. El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble cedido, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la cesionaria en el mencionado contrato de cesión a título gratuito.

**TOMESE RAZÓN, ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE**

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
  
DIRECTOR  
REGION METROPOLITANA  
DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ  
DIRECTOR (PT)  
SERVIU METROPOLITANO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
MINISTRO DE FE

SERVIO METROPOLITANO  
SUBDIRECCION JURIDICA  
JURISDICCION  
CONTRALORIA INTERNA  
METROPOLITANO

Destinatario: Ilustre Municipalidad de Peñaflor- Alcalde Luis Cereceda N° 1215, comuna de Peñaflor, Región Metropolitana.- Servicio de Impuestos Internos Dpto. Avaluaciones Teatinos N° 120 Santiago.- Dirección SERVIU Metropolitano.- Subdirección Jurídica- Secretaría General Ministro de de Fe.- Depto. Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.- Sección Registro y Monitoreo.- Sección Técnica de Transferencias.- Oficina Contraloría SERVIU - Sección de Archivos.- Carpeta Terrenos N° 3291-4024 metros

NO AFECTA PRESUPUESTO  
Cristina López Gutiérrez  
16 SEP 2011  
Subdepartamento de Procedimiento  
Subdirección de Administración y Finanzas

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO  
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 782 09 00  
www.serviurm.cl